# ESTATUTOS DE LA CORPORACIÓN MI NUEVO SOL

## CAPÍTULO I
## DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.** Con el nombre de **CORPORACIÓN MI NUEVO SOL.,** crease una Institución de utilidad común, sin ánimo de lucro, de interés social; sometida a la Constitución Nacional, Leyes y a sus Estatutos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA.** La Corporación, en ejercicio de su Personería Jurídica, tendrá la capacidad legal para celebrar toda clase de contratos: Civiles, administrativos, laborales, etc., que tienda al cumplimiento de sus fines; para aceptar donaciones, herencias y legados, con beneficio de inventario, tomar dinero en mutuo, con garantías o sin ellas y en general, desempeñar todas las funciones necesarias para el logro de sus fines.

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.** Tendrá su domicilio en el Municipio de Quibdó, Departamento del Chocó, Republica de Colombia, y podrá establecer dependencias en las demás ciudades del país donde se reúnan las condiciones necesarias para su funcionamiento, de conformidad con la reglamentación que se establezca, previa autorización de la asamblea de socios

**DIRECCIÓN:** La dirección de la **CORPORACIÓN MI NUEVO SOL.**, será la calle 31 N° 7 – 09 barrio Tomas Pérez, teléfono 6726771, email: minuevosol@hotmail.com, en Quibdó – Chocó.

**ARTÍCULO CUARTO: DURACIÓN.** La duración de la Corporación será de treinta años (30), sin embargo, la Institución podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos previstos por la Ley o en sus Estatutos.

## CAPÍTULO II
## OBJETIVOS DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO: OBJETIVOS.** La Corporación tendrá los siguientes objetivos:

a. Constituirse como operador y evaluado de programas, planes y proyectos sociales, culturales educativos, deportivos, a través de convenios o alianzas estratégicas con otras organizaciones públicas o privadas.

b. Diseñar programas y planes de seguimiento monitoreo y evaluación de proyectos.

c. Realizar actividades relacionada con la salud humana, que permitan mejorar la calidad de vida de los habitantes.

d. Generar espacios de recreación y formación musical, artística, lúdico recreativas que vallan encaminadas al fortalecimiento emocional, espiritual de la población vulnerable.

e. Elaborar y ejecutar proyectos productivos complementaos al desplazamiento.

f. Organizar y realizar eventos de recreación lúdica, de manera que se pueda poner en práctica las costumbres ancestrales y así poder ayudar en el mejoramiento de la calidad de vida de la población vulnerable.

g. Protección y rehabilitación de un grupo poblacional creciente de la población vulnerable de la calle, en condiciones de gran fragilidad a la violación de sus derechos fundamentales. Mediante programas y

servicios adecuados, ofrecemos soluciones reales para mejorar la calidad de vida de la población vulnerable y alcanzar su desarrollo físico mental, intelectual, espiritual y social; reconociéndolos, asi como sujetos de derechos y deberes.

h. Atender a las comunidades vulnerables que presenten problemas de tipo legal, y, promover su recuperación en unión con las entidades públicas y privada que presten su concurso.

i. Atenderá a las comunidades vulnerables que sean portadores de responsabilidad penal a fin de generar en ellos un a conciencia tal que le permita su recuperación definitiva e inclusión a la sociedad.

j. Elaborar y ejecutar proyectos productivos complementarios al desplazamiento.

k. Elaborar y ejecutar proyectos de interés social y especialmente que apunte a la atención de la población vulnerable.

l. Desarrollar actividades de promoción y prevención a través de convenios y/o contratos con entidades promotoras de salud, que cobije la población objeto, o toda aquella que nuestra infraestructura nos permita atender.

m. Formular, ejecutar y evaluar proyectos con sostenibilidad ambiental, de reforestación, que permitan disminuir los riesgos de deterioro de las cuencas hídricas existentes en nuestro entorno. Desarrollando políticas encaminadas a generar activa disposición final de los residuos sólidos en las zonas de influencia.

n. Ordenación de cuencas hídricas y territoriales, Educación Ambiental, manejo integrado de residuos, manejo de recurso hidrico.

o. Aprender y/u organizar, ejecutar y evaluar procesos de desarrollo social que apunen a mejorar las condiciones de vida de las familias colombianas.

p. Impulsar a través de convenios el desarrollo Social, Cultural y Ambiental en todo el territorio nacional

q. Promocionar y ejecuta programas y proyectos orientados a mejoramiento económico, social, politico, ambiental y cultural, a estimular la participación ciudadana, comunitaria y democrática en la vida política municipal, regional y nacional.

r. Promoción del conocimiento, la ciencia la tecnología y la técnica en las diferentes disciplinas del saber y las artes a través de programas de investigación, comunicación y educación popular.

s. Promoverá empresas solidarias y formas de propiedad social u comunitaria en las esferas de producción, comercialización y servicios que estimule el desarrollo económico regional, a través de servicios y programas de investigación, capacitación tecnología, crédito y asesoría empresarial a sectores populares interesados en generar empleo y mejorar sus condiciones de vida.

t. Realizar todas las actividades permitidas por la constitución, la ley y los presentes estatutos que coadyuven a la realización de los fines de la corporación.

u. También podrá propiciar, propender, y ejecutar toda clase de actividades que permitan, mejorar y/o mantener la calidad de vida de las más desfavorecidas del pais; incluyendo a demás todas aquellas actividades que tengan como finalidad propiciar la formación, mejoramiento, mantenimiento de la calidad de vida y estabilidad del núcleo familiar en la sociedad colombiana. En desarrollo de su objeto social, la corporación podrá efectuar toda clase de actos contratos y/o convenios, operaciones civiles, comerciales y/o financieras, que fueren necesarias y conducentes al logro de sus fines, aceptar donaciones en dinero y/o en especie conforme a las normas legales; prestar servicios de asesoría, consultoría, asistencia social, albergue y/o hospedaje, participar en consorcios y uniones temporales o cualquier otro tipo de sociedad accidental. Y todas aquellas que permitan el logro de sus objetivos.

v. Asistencia técnica.

w. Suministro, enseres de muebles y equipos de oficina, papelería, fotocopias, material didáctico, dotaciones (uniformes).

x. Suministro de alimentación y refrigerios.

y. Servicio de lavandería.

z. Prevención y atención a víctimas de conflicto armado.

aa. Construcción de obras civiles.

bb. Tramite y pago de seguridad social para independiente.

cc. Asesoría en gestión, prevención y conservación del medio ambiente y/o recursos renovables.

dd. Atención a la primera infancia.

ee. Asesoría técnica en fortalecimiento de la política pública para las víctimas del conflicto armado y/o población vulnerable.

ff. Pedagogía previa a la implementación de normas y políticas ciudadanas a la comunidad.

gg. Diseñar, formular y ejecutar proyectos y programas para promover la paz y la sana convivencia de las poblaciones en riesgo de victimización por hechos relacionados con el conflicto armado.

hh. Asistencia humanitaria.

ii. Prestación de servicios de facturación a entidades públicas y privadas.

jj. Prestación de servicios profesionales para la preparación comunitaria en gestión del riesgo, primeros auxilios comunitarios, y prevención de accidentes.

kk. Apoyo logístico para el desarrollo de eventos deportivos.

ll. Organización y ejecución de eventos deportivos.

mm. Catering para eventos.

nn. Desarrollar programas sociales, económicos y productivos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la primera infancia, niños, niñas, adolescentes, madres gestantes y lactantes, adultos mayores, población vulnerable y las familias en aras d garantizar el cumplimiento de los derechos, acceso y oportunidad a los múltiples beneficios y oferta institucionales que ofrece el Estado.

oo. Desarrollar programas y proyectos de protección y atención integral para niños, niñas, adolescentes y sus familias. De igual manera, atenderá los niños, niñas, adolescentes que sean portadores de responsabilidad penal a fin de generar en ellos una conciencia tal que les permita su recuperación definitiva e inclusión a la sociedad.

pp. Gestionar proyectos y programa que contribuyan a la creación de Microempresas que conlleven a la generación de empleo, al igual que promover programas para el desarrollo agropecuario y pequero, impulsando el cultivo, comercialización y distribución de sus productos.

qq. Ofrecer programas alimentarios basadas en el suministro y distribución de alimentos aplicando métodos de higiene y control de calidad, realizando acciones de vigilancia, seguimiento y control nutricional que favorezcan la educación alimentaria y nutricional, desarrollando dichos programas en las comunidades escolares y en la familia; de igual manera, la atención y o/o administración de programas de asistencia nutricional, Programa de Alimentación Escolar PAE, Hogares Comunitarios, Hogares Infantiles, Centros de Desarrollo Infantil (CDI), ranchos, casinos, clubes, la atención a población con alta vulnerabilidad, desplazada y/o desmovilizada, en soluciones integrales de alojamiento y alimentación y todo lo relacionado con el bienestar de

dichas personas a nivel individual, núcleos colectivos o familiares y menores de edad.

rr. Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, culturales, ambientales, y/o políticos de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras.

**ARTÍCULO SEXTO: FINES**. La **CORPORACIÓN MI NUEVO SOL.**, Es una institución inspirara en ideales de libertad, democracia e igualdad. En desarrollo de sus ideales, se propone trabajar por el mejoramiento de las relaciones de los pueblos, a través de la cooperación interna o externa económico, social, cultural y político de la personas y asociaciones civiles en general, promoviendo el desarrollo humano y el aprovechamiento de los recursos naturales y su adecuada utilización hacia la sostenibilidad y sustentabilidad del desarrollo. Igualmente, la corporación busca el mejoramiento económico, social, político, profesional y cultural de sus corporados y familiares.

## CAPÍTULO III
## SOCIOS DE LA CORPORACION

**ARTÍCULO SÉPTIMO: CLASE DE SOCIOS.** La corporación estará integrada por corporados activos y honorarios.

1. Corporados activos: son quienes han constituido la corporación con carácter de fundadores y los que ingresen; los cuales son miembros de las comunidades negras, afrocolombiana, raizal o palenquera, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos,

2. Corporados honorarios: son aquellas personas a quienes la asamblea general por decisión unánime de las tres cuartas partes de corporados, eleva a esa calidad, en reconocimiento de su colaboración y servicios prestados en pro del cumplimiento del objetivo social de la corporación, obteniendo el derecho de participar e intervenir en las asambleas de corporados pero sin derecho al voto en las decisiones de la misma.

**ARTÍCULO OCTAVO: CONDICIONES DE ADMISIÓN.** Son condiciones para ser admitido como Corporativo activo:

a. Ser colombiano y gozar de todos sus derechos ciudadanos, civiles y políticos.

b. Identificarse con los ideales y objetivos de la Corporación. Ser una persona de reconocido liderazgo en su trabajo de servicio a la comunidad, tener un sentido solidario y humanista, promover iniciativas de programas de investigación, comunicación, servicio social y comunitario.

c. Ser postulado por un corporados ante el Comité Directivo presentando la hoja de vida, quien decidirá en primera instancia sobre su aceptación o no y presentará el concepto para ratificación de la Asamblea General, la cual tomará la decisión con el voto favorable de las dos terceras partes de los corporados.

d. Comprometerse con la Misión Institucional de la corporación, e identificarse con sus programas manteniendo en todo momento su sentido de pertenencia, lealtad y solidaridad con la institución.

e. Cancelar la cuota de admisión y el valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea de Corporados, los estatutos o reglamentos acordados por el Comité Directivo.

**ARTÍCULO NOVENO: PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE SOCIO CORPORADO.** El carácter de corporados se pierde por:

1. Renuncia voluntaria aceptada por el Comité Directivo.

2. Muerte del socio corporados

3. Por asumir comportamientos que riñan con los ideales y valores de la Corporación, por realizar acciones comprobadas que afecten el buen nombre, en concepto del Comité Directivo en primera instancia y de la Asamblea General posteriormente.

4. Por incumplimiento sistemático de sus obligaciones y/o responsabilidades como socio activo y/o por marginamiento, en un periodo de seis (6) meses.

5. Por inasistencia injustificada a tres Asambleas Generales consecutivas ordinarias o extraordinarias.

**PARÁGRAFO PRIMERO: HOJA DE VIDA.** La Corporación llevara la hoja de vida de cada socio activo y honorario y en ella registrara los aportes económicos, os proyectos en que se vincule y registrara la asistencia a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de la misma.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** La calidad de socio se suspende por no encontrarse a paz y salvo en la cuota anual, condición fundamental para poder participar en las Asambleas Generales con derecho a voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO: DERECHOS DE LOS SOCIOS ACTIVOS DE LA CORPORACIÓN.**

1. Elegir y ser elegido en las instancias directivas.

2. Ser designado funcionario de la Corporación.

3. Participar con derecho a voz y voto en las deliberaciones y toma de decisiones de las Asambleas Generales, los socios honorarios podrán participar con derecho a voz, pero no a voto.

4. Gozar de los beneficios profesionales, económicos, intelectuales, sociales culturales, políticos que brinde la Corporación para sus miembros.

5. Recibir de la Corporación y de sus Corporados solidaridad moral y económica frente a situaciones excepcionales, suyas o de su familia.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DE LA CORPORACIÓN.**

1. Cumplir fielmente con los Estatutos, mandatos de la Asamblea y del Comité Directivo.

2. Asistir a las Asambleas ordinarias o extraordinarias que sean convocadas o en su defecto presentar previamente la correspondiente excusa escrita.

3. Cancelar a más tardar el 31 de diciembre de cada año el valor del aporte anual.

4. Participar de acuerdo con la su disponibilidad en el planeamiento, ejecución y/o evaluación de los programas o proyectos de la Corporación.

5. Brindar su solidaridad moral y económica cuando le sea requerida por la Corporación o sus Corporados.

6. Cooperar en las actividades de la Corporación, en la promoción de eventos, publicaciones y actividades culturales.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RETIRO DE LOS SOCIOS.** Los socios Corporados podrán retirarse libremente de la Corporación, sin otra exigencia que la de pagar las obligaciones económicas contraídas con ella, vigentes al momento del retiro.

El retiro debe solicitarse por escrito, dirigido al Comité Directivo, adjuntar la paz y salvo y su aprobación debe registrase en el libro de actas de socios.

## CAPÍTULO IV
## ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. DIRECCIÓN.** La Corporación tendrá los siguientes órganos de gobierno, así:

1. Asamblea General de Corporados.
2. El Comité Directivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: INSTANCIA SUPREMA.** La Asamblea General es la máxima instancia de la Corporación y está conformada por la reunión de los corporados activos hábiles con derecho a voz y voto.

**PARÁGRAGO UNO:** La secretaria al momento de la convocatoria, elaborara la lista de los socios hábiles quienes podrán participar en la asamblea con derecho a voz y voto.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONVOCATORIA A ASAMBLEAS ORDINARIAS POR DERECHO PROPIO:** El Comité Directivo podrá reunirse en cualquier tiempo por derecho propio, sin necesidad de convocatoria.

El Comité Directivo, con veinte (20) días de antelación hará la citación a la Asamblea Ordinaria mediante comunicación escrita o llamadas telefónicas a los socios indicando el asunto a tratar, el lugar, fecha y hora en que se realizar el evento.

Constituye quórum valido para sesionar en las Asambleas Generales de Corporados, Ordinarias y Extraordinarias. La mitad más uno de los Corporados activos hábiles con derecho a voz y voto. Las decisiones ordinarias de las asambleas, para ser consideradas como válidas, deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los Corporados hábiles presentes en las deliberaciones.

La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro de los tres (3) primeros meses, en el lugar, fecha y hora que señale el Comité Directivo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:** El Comité Directivo podrá convocar para reunirse ordinariamente cada dos (2) meses, contados a partir de la elección de directivos.

Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando sea necesario convocarla para atender asunto de urgencia. El presidente o un número no inferior al cincuenta por ciento (50%) de los Corporados hábiles podrán solicitar al Comité Directivo la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria.

Para el efecto, dentro de los ocho (8) días anteriores a la fecha fijada para la realización de la Asamblea, se notificará a los Corporados hábiles, en los mismos términos que para las Asambleas Ordinarias.

**PARÁGRAGO UNO:** El Comité Directivo obligatoriamente convocara a la Asamblea General Extraordinaria solicitada en los términos del presente artículo. Si transcurridos los 15 días el Comité Directivo no lo hubiese hecho, lo hará el presidente.

**PARÁGRAGO DOS:** Si pasados (30) días de la fecha de solicitud de convocatoria a asamblea general extraordinaria, y el Comité Directivo no la ha convocado, los socios interesados podrán hacerlo.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:**

1. Elegir al presidente, Comité Directivo para un periodo de cuatro (4) años; designar en propiedad a los corporados para llenar las vacantes que se presenten en el Comité Directivo. Así mismo, podrá si lo considera conveniente revocar el mandato parcial o total al Comité Directivo y elegir a quienes lo deban reemplazar.

2. Aprobar la reforma de los Estatutos con el voto afirmativo de las ( ¾ ) partes de los corporados hábiles.

3. Aprobar las políticas planes y programas de la Corporación para el cumplimiento de su misión institucional y objetivo social.

4. Aprobar o improbar las cuentas y balances que presente el Comité Directivo, así como las cuotas ordinarias y extraordinarias que cancelaran los Corporados.

5. Decretar por mayoría de las tres cuartas ( ¾ ) partes de los Corporados activos hábiles, la disolución y liquidación de la Corporación.

6. Conocer las irregularidades cometidas por los directivos en el manejo de la Corporación, evaluar sus responsabilidades y adoptar los correctivos correspondientes.

7. Aprobar el proyecto de presupuesto en cada año de vigencia fiscal.

8. Autorizar previo estudio presentado por el Comité Directivo la creación de sedes seccionales.
9. Aprobar o rechazar la admisión de Corporados; de decir sobre las controversias suscitadas por la admisión, exclusión o sanciones disciplinarias aplicadas a socios, debiendo resolver las apelaciones.

10. Designar la mesa Directiva para dirigir la Asamblea.

11. Ejercer las demás funciones, que según la ley correspondan a la Asamblea y no estén asignadas a otros organismos.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMITÉ DIRECTIVO.** La Corporación contara con un Comité Directivo, elegido por la Asamblea General, de Corporados para un periodo de cuatro (4) años, integrado por tres (3) Corporados hábiles, con

los siguientes cargos específicos: Presidente, Secretario, Tesorero. El Comité elegido se instalará una vez se efectué su reconocimiento por parte de la autoridad competente.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES DE COMITÉ DIRECTIVO.** Corresponde al comité directivo trazar las orientaciones de política que desarrolla las decisiones de la asamblea de Corporados, aprobar los programas y proyectos, asignar los recursos para la ejecución y evaluar el desarrollo de programas y proyectos.

1. Nombrar a sus dignatarios y reemplazar provisionalmente a los corporados integrados del comité directivo que llegaren a faltar, los cuales deberán ser ratificados por la asamblea general.
2. Analizar y aprobar los planes y programas que proyecten las políticas aprobadas la asamblea general en correspondencia con los idearios de la corporación y que sean presentados a estudios por el representante legal.

3. Orientar la ejecución ellos planes, programas y mandatos de la asamblea a través de las instancias administrativas de la institución.

4. Analizar y aprobar los manuales de políticas generales, procesos y expedir los reglamentos internos de la corporación.

5. Aprobar el acuerdo mensual de gastos, hacer los ajustes que exija la ejecución presupuestal respectiva, diseñar las orientaciones de políticas financieras y los mecanismos de control que deban implementarse para un sano manejo financiero en la Corporación.

6. Estudiar los proyectos, convenios y contratos a suscribir entre la Corporación y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, autorizando y

delegando al representante legal la responsabilidad y función de celebrar contratos y/o convenio para el desarrollo de los planes y proyecciones de la Corporación.

7. Establecer y aprobara anualmente la planta de personal, políticas salariales y de bienestar social y las escalas salariales.

8. Aprobar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y la enajenación de los mismos.

9. Evaluar periódicamente el desarrollo de los planes y programas, las actuaciones del personal y órganos administrativos, estableciendo las orientaciones de política para los programas y proyectos institucionales, así como de orientación administrativa.

10. Autorizar las comisiones nacionales o internacionales, que el Comité Directivo o el Representante Legal consideren necesarios para el desarrollo de la institución, ratificar sus delegados, establecer pautas de intervención y fijar los viáticos y condiciones de desplazamiento.

11. Promover el fortalecimiento financiero, patrimonial y la proyección institucional de la corporación; a través de políticas u programas de autofinanciamiento, generación de ingresos venta de servicios, sin descuidar la cooperación para el desarrollo internacional y nacional.

12. Otorgar conceder permisos o licencias al representante legal y nombrar su reemplazo temporal.

13. Aprobar el valor de la fianza que deban prestar el Representante Legal y demás funcionarios que manejen recursos y/o bienes de la institución.

14. Aplicar los procedimientos establecidos por la Corporación para la admisión de Corporados.

15. Elaborar y presentar su informe de gestión a la Asamblea General Ordinaria que se realizar en el primer trimestre de cada año.

16. Convocar a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias de acuerdo a los presentes estatutos.

17. Reglamentar el funcionamiento de comisiones permanentes y transitorias de trabajo.

18. Velar por el estricto cumplimiento de las normas constitucionales, legales y estatutarias en desarrollo de su objetivo social.

19. Aprobar la afiliación, desafiliación o creaciones de organizaciones de segundo grado, redes o consorcios de ONG´S de desarrollo.

20. Las demás que le asigne la Asamblea General o los reglamentos internos.

**PARÁGRAFO PRIMERO**: El Comité Directivo se reunirá ordinariamente cada 2 meses y extraordinariamente cuando sea convocado por el presidente del Comité, por solicitud de la tercera parte de los Corporados.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO: DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DEL COMITÉ DIRECTIVO:** Los actos administrativos de carácter general del Comité Directivo se llamarán ACUERDOS y los de carácter particular, RESOLUCIONES.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR AL COMITÉ DIRECTIVO.** Los tres integrantes del Comité Directivo se elegirán por el sistema de planchas, votación secreta, papeleta escrita y aplicando el cociente electoral. La asignación de cargos se realizará por decisión democrática entre los elegidos dentro de la sesión de la Asamblea General. Una vez acordados los cargos se presentarán a la Asamblea General y se tomara el juramento de rigor.

## CAPÍTULO V
## DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DIRECTIVO

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: PRESIDENTE.** El Comité Directivo elegirá de su seno al Presidente del Comité Directivo quien tendera las siguientes obligaciones y funciones:

El Presidente es el Representante Legal de la Corporación. Es la máxima autoridad operativa y administrativa de la entidad y deberá ejecutar las políticas, acuerdos y mandatos de la Asamblea y el Comité Directivo, respondiendo por el cumplimiento y desarrollo de los planes y programas; tendrá entre otras, las siguientes obligaciones y funciones.

1. Suscribir contratos o convenios y recibir bines a nombre de la Corporación previa autorización del Comité Directivo.

2. Nombrar y remover los empleados de la Corporación, respetando la planta de personal acordada por el Comité Directivo.

3. Ser el ordenador del gasto, firmar cheques y suscribir con la Subdirección Administrativa los correspondientes movimientos de fondos, respondiendo por el manejo de los mismos.

4. Promover y establecer bases de intercambios culturales, sociales, científicos, tecnológicos, etc., con otras entidades nacionales e internacionales.

5. Presentar ante el Comité Directivo en coordinación con la Subdirección Administrativa, el presupuesto de rentas, gastos e inversiones que deba ser llevado a la Asamblea para su aprobación definitiva, los acuerdos mensuales de gastos y las propuestas de reforma presupuestal.

6. Emitir conceptos y pronunciamientos a nombre de la Corporación sobre temas de interés departamental, nacional o internacional.

7. Orientar la elaboración de proyectos t realizar la gestión de los mismos con entidades y agencias de cooperación para garantizar el sostenimiento financiero de la Corporación.

8. Implementar un sistema de seguimiento y evaluación de los proyectos y programas que permita presentar periódicamente a Comité Directivo, agencias de Cooperación y entidades de financiación los informes de avances de ejecución.

9. Las demás que le asigne la Asamblea General de Corporados y del Comité Directivo.

10. Orientar la ejecución de los acuerdos de la Asamblea de Corporados y del Comité Directivo, velando por el cumplimiento de Estatutos, reglamentos internos y mandatos de la Asamblea.

11. Orientar la elaboración de las políticas generales, manuales de procesos y procedimientos y los reglamentos necesarios para la marcha de la Corporación.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SECRETARIO.**

Son funciones del secretario:

1. Ejecutar en coordinación con el Presidente los mandatos de la Asamblea y el Comité Directivo.

2. Llevar debidamente actualizado el registro de los socios activos y honorarios.

3. Citar por orden del Presidente, afiliados a la Asamblea General de Socios, ordinaria y extraordinaria.

4. Elaborar y someter a aprobación de la respectiva instancia, las actas de Asamblea de Socios y del Comité Directivo.

5. Contestar la correspondencia dirigida al Comité Directivo, previa consulta con el presidente del Comité.

6. Suscribir las actas de Asamblea de Socios y del Comité Directivo juntamente con el presidente de la Asamblea General y/o el presidente del Comité Directivo.

7. Suscribir juntamente con el presidente los Acuerdos y Resoluciones del Comité Directivo y los pronunciamientos de interés general procedentes con los idearios de la Corporación.

8. Asistir al Presidente en todos los trámites documentales a que hubiere lugar en el desarrollo de los programas y proyectos de la Institución.

9. Desempeñar las comisiones que le asigne el Comité Directivo o el presidente del Comité Directivo.

10. Las demás que le sean asignadas por la Asamblea General o Comité Directivo.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: TESORERO.**

Son funciones del Tesorero:

1. Firmar la caución personal para responder por el manejo de los fondos de la Corporación.

2. Llevar los libros de contabilidad debidamente registrados.

3. Firmar con el Presidente los ingresos y egresos de la Corporación.

## CAPÍTULO VI
## RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SU FORMACIÓN:** El patrimonio de la Corporación estará formado por los aportes de los socios son: cinco millones de pesos **($5.000.000)** los cuales fueron aportados así: $ 2.000.000 en dinero en efectivo y $3.000.000 por concepto de muebles y equipos de cómputo.

**1.** Y los que reciban a cualquier título a nombres de la entidad, que pueden estar representados en; dinero, especies, actividades y/o servicios.

**2.** Aportes de los Corporados fundadores.

3. Aportes que efectúen los nuevos Corporados.

4. Por los remanentes del ejercicio contable que por decisión de la Asamblea se destinen para este fin.

5. Por los bienes que a cualquier título reciba.

6. Donaciones o subvenciones que reciba del sector privado.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CUOTA ORIDINARIA ANUAL:** Los Corporados activos aportaran anualmente a la Corporación una suma mínima equivalente a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente para el respectivo año. Esta cuota debe ser cancelada a más tardar al vencimiento de cada año y puede ser cubierta en cuotas periódicas mensual, trimestral, semestral o anualmente.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: CUOTA DE ADMISIÓN:** Sera equivalente al cincuenta por ciento (50%) del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente al momento de la admisión. Debe ser cancelada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de su aceptación como socio de la Corporación, siendo condición para adquirir la calidad de miembro activo hábil.

## CAPÍTULO VII
## DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA CORPORACIÓN

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DISOLUCIÓN:** La Corporación podrá disolverse y liquidarse:

a. Cuando sus recursos sean insuficientes para atender sus necesidades mínimas.

b. Por decisión de la ¾ partes de los Corporados activos hábiles.

c. Por sentencia judicial.

d. Por las demás causales de la ley.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. PROCEDIMIENTO PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En la liquidación y disolución de la Corporación se observarán las siguientes reglas:

**a.** En todos los casos el decreto de disolución y liquidación deberá ser emitido por la asamblea, con una mayoría de las ¾ partes de los Corporados activos.

**b.** A menos que la asamblea designe un liquidador especial.

**c.** El liquidador destinara los fondos en primer lugar a cancelar las deudas de la Corporación, dando prelación a los salarios y prestaciones sociales de los empleados y a los gastos de liquidación.

**d.** El remanente pasara la entidad o institución de utilidad común que determine la asamblea, siempre que no persiga fines de lucro y tenga igual o similar objeto a la Corporación.

## CAPÍTULO VIII
## DISPOSICIONES VARIAS

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: ASAMBLEA CONSULTIVA DE GRUPOS DE BASE.** La Corporación realizara una vez al año, una asamblea consultiva con representantes de los grupos de base, con el propósito de analizar las políticas institucionales en el desarrollo de proyectos y sugerir modificaciones a los programas y proyectos vigentes, recomendando la creación de nuevos proyectos

los cuales serán presentados a estudio del Comité Directivo por el Representante Legal de la Corporación.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Directivo, expedirá el reglamento para la convocatoria y realización de la asamblea consultiva, el cual se hará conocer de los grupos d base con debida anticipación a la convocatoria de la asamblea.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: CODIGO ÉTICO Y DE INHABILIDADES:** La Corporación contará con un código ético y de inhabilidades que será reglamentado por el Comité Directivo.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** Una vez aprobado el presente estatuto a sus reformas por la Asamblea General tendrá fuerza de ley para todos los Corporados.

Los presentes estatutos se aprobaron en Asamblea General Extraordinaria de la Corporación Mi Nuevo Sol, reunida en la calle 31 No. 7 Barrio Tomas Pérez en Quibdó – Chocó; a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2023.

**DARLING PATRICIA CARDALES MOSQUERA**
Presidente

Dorismel Cardales M.
**DORISMEL CARDALES MOSQUERA**
Secretario